INDUSTRIA NACIONAL
DEL CEMENTO

TETÃ REKUÁI
GOBIERNO NACIONAL

Paraguay de la gente

Asunción, 14 de diciembre de 2022

Señores
Abog. Pablo Seitz Ortiz, Director
Dirección Nacional de Contrataciones Públicas
Presente

Por el presente remito las aclaraciones a las observaciones realizadas por vuestra parte en el marco del ID 422.236, "ADQUISICIÓN DE PET COKE", pasando a detallar seguidamente:

1. **Hemos tomado conocimiento del contenido del Dictamen U.O.C N° 160/22 de fecha 30/11/2022; tomando en consideración los datos expuestos en el mismo, señalamos que no se ha ofrecido información conducente a colegir que la urgencia no se encuentre causada por la negligencia o imprevisión. Independientemente a que en la actualidad la mencionada urgencia se encuentre activa; solicitamos exponer que hecho/s ha/n dificultado a la misma, realizar el llamado a través de un procedimiento de ordinario, al margen de las realizadas anteriormente por CVE/SBE en atención a que el insumo pretendido es esencial para la producción y como se ha expresado en el cuerpo del citado documento: "...desde febrero del presente ejercicio viene insistiendo con solicitudes de cotizaciones y consultas sobre disponibilidad del material en el mercado..." (sic)**

La imposibilidad de realizar un proceso ordinario ya ha sido manifestada a vuestra Dirección en el Dictamen N° 018 el cual remito adjunto con su correspondiente soporte documental y en el presente, la realización de una convocatoria por vía de la excepción no puede ser considerada una negligencia ya que lo que desemboca en dicha convocatoria es la falta de disponibilidad del bien en el mercado, lo cual se vislumbra inclusive en el presente proceso, en el cual se ha obtenido solo una oferta parcial y no se ha ofertado la cantidad total solicitada.

Cabe resaltar que el ID 408.946 cuenta con dos declaraciones desiertas, una intención de compra no concluida por falta de ofertas y dos adjudicaciones parciales, las cuales se reflejan en el ID 408.946 y 422.236.

En este sentido, no se vaticina un panorama más alentador para próximas convocatorias, considerando que lo adjudicado es insuficiente para la necesidad real, lo que demuestra la dificultad de obtener ofertas razonables y oportunas por volúmenes suficientes teniendo en cuenta que dicho bien con las características requeridas por esta institución resultan escazas.

además de que empresas del mercado internacional no están en condiciones de ajustarse a la rigidez administrativa pública.

No obstante, tal como lo detallamos en el dictamen, nos encontramos buscando alternativas para la obtención de ofertas de manera conjunta con la DGEP.

2. En el SICP, no se halla indicado el porcentaje de anticipo a ser otorgado.

Por un error involuntario fue consignado erróneamente el % de Anticipo, el mismo debe ser del **20%.** Sin embargo, a la fecha no hemos logrado subsanar dicho error en el sistema considerando que dicho punto no resulta editable, conforme se visualiza en la siguiente imagen:

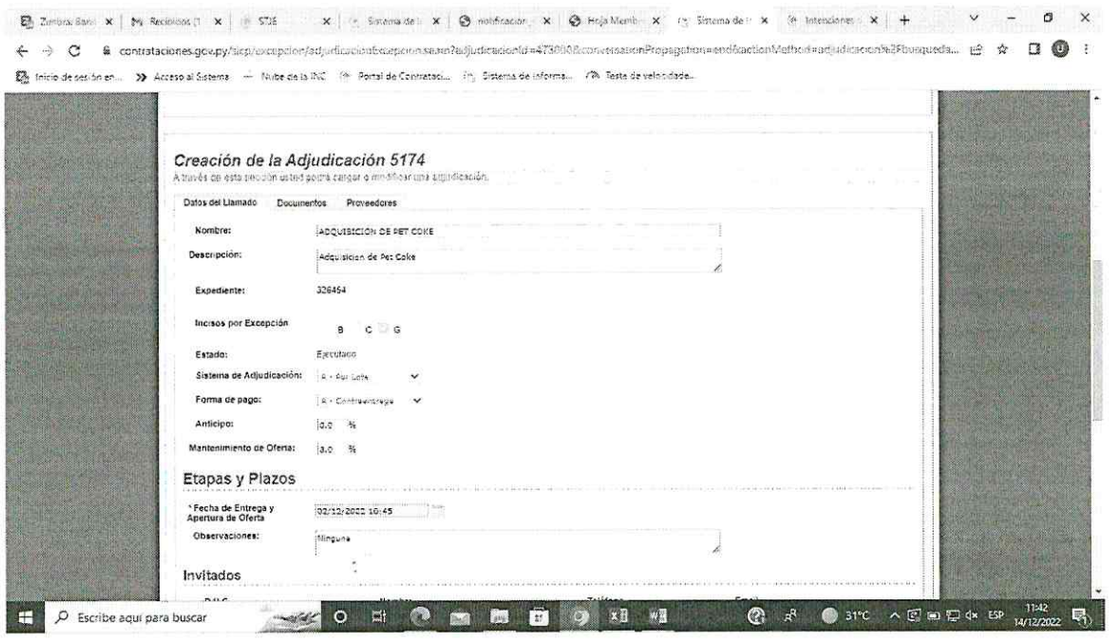

3. En el SICP, se indica que el sistema de adjudicación aplicado será "Por Lote"; sin embargo, en la Base Concursal – Página N° 6 – 13 Incoterms; Página N° 8 – 27 Cobertura de Seguro de los Bienes; Página N° 15 Método de Adjudicación; Página N° 16 2. Plan de Entrega (Bienes) se ofrece información como sistema de adjudicación "Por Ítems".

Por un error involuntario fue consignado erróneamente el sistema de adjudicación, el mismo debe ser **POR ITEM.** Sin embargo, a la fecha no hemos logrado subsanar dicho error en el sistema considerando que dicho punto no resulta editable, conforme se visualiza en la siguiente imagen:

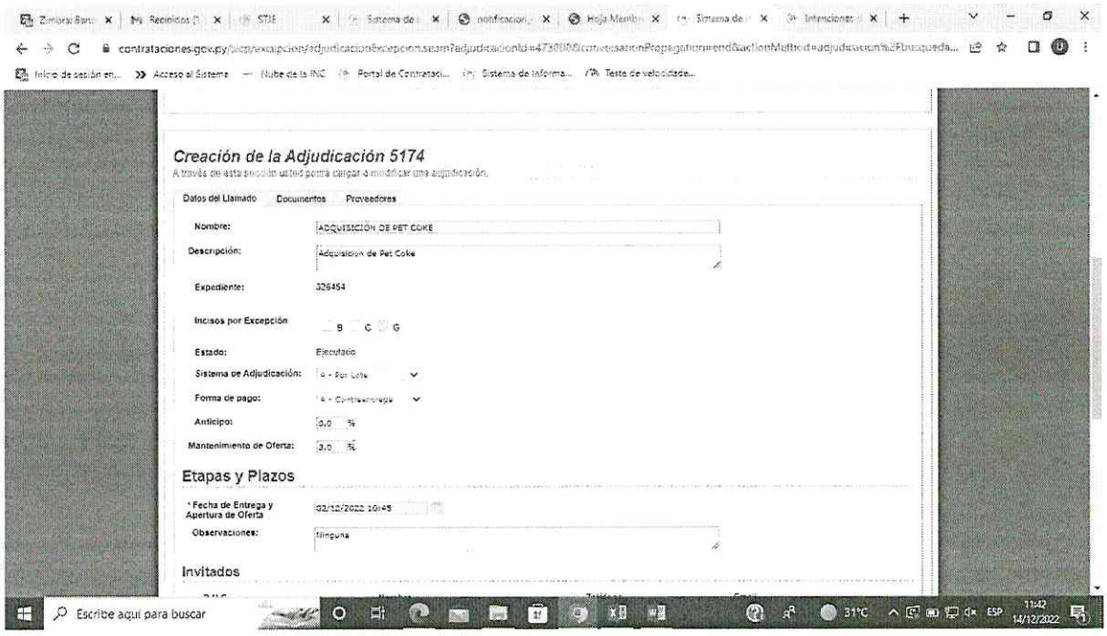

4. En cuanto al Aviso de Intención/SICP vinculado al proceso de referencia, los datos contenidos en el, no corresponden al proceso de referencia, específicamente en la fecha de creación del mismo, como en el día de apertura de sobres indicado.

En el SICP ha sido seleccionado el aviso de intención con la descripción "URGENCIA IMPOSTERGABLE. ADQUISICIÓN DE PET COKE". Asimismo, ha sido publicado el aviso de intención conforme se vislumbra en la siguiente imagen.

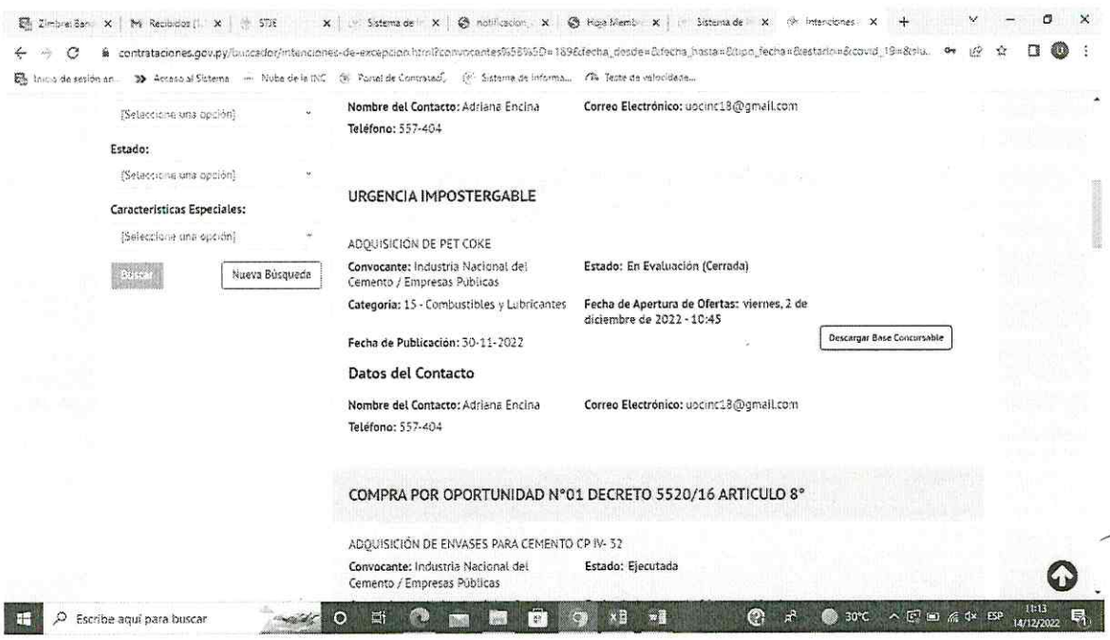

5. Base Concursal – Página N° 14 – 9 Capacidad Técnica – NO APLICA: Solicitamos

una aclaración que permita comprender, por qué motivo la convocante no consideró necesaria la evaluación de la capacidad técnica.

No es requerida la capacidad técnica considerando que se trata únicamente de provisión de bienes bajo la modalidad FCA, el cumplimiento con la provisión se garantiza con la capacidad financiera y experiencia.

6. **Base Concursal – Página N° 14 – 10 Otros criterios que la convocante requiera – Para Oferentes Internacionales, donde dice: "...Balance General y Cuadro de Estado de Resultados de los años 2018, 2019 y 2020 del país de origen..." (sic) solicitamos aclarar, por qué motivo se establecen periodos fiscales distintos a los establecidos en el punto 7. Capacidad Financiera – Página N° 13: (2019,2020 y 2021).**

Lo establecido en la Pagina 14-10 aplica para oferentes extranjeros y lo establecido en el punto 13 aplica para oferentes nacionales. En el caso de oferentes nacionales se ha solicitado dichos ejercicios considerando que las normativas locales prevén que a la fecha se cuente con dicha información. Y para oferentes internacionales se han solicitado ejercicios distintos considerando que desconocemos si otros Países establecieron prórrogas o extensiones para la presentación de dichos documentos.

7. **Base Concursal – Página N° 22 – y Contrato – Página N° 4 – Clausula 8ª 6 Retenciones - donde dice: "...y Art. 100° del Decreto Reglamentario N° 21909/2003..." (sic) se recuerda que la citada norma ha sido abrogada por el Decreto N° 2992/2021.**

Por un error involuntario se consigno incorrectamente el Decreto reglamentario 21909/2003 en la base concursal, sin embargo la misma ha sido subsanada en el Contrato, considerando que se estableció que las retenciones se realizarán conforme a lo establecido en la Ley N° 6873/2022, articulo 266, el cual reza: *"Durante el Ejercicio Fiscal del año 2022, la tasa fijada en el Artículo 41 de la Ley Nº 2051/2003 "DE CONTRATACIONES PÚBLICAS" del 0,4% (cero coma cuatro por ciento), para la contribución de la implementación de las Contrataciones Públicas (SICP), se fijará en 0,5% (cero coma cinco por ciento). La recaudación correspondiente a la diferencia del 0,1% (cero coma uno por ciento) se destinará al financiamiento del presupuesto del Ministerio de la Defensa Pública y del Ministerio de Justicia. Los montos resultante del 0,1% (cero coma uno por ciento), que sean retenidos por las contratantes en el concepto señalado en el párrafo anterior, deberán ser depositados en la cuenta habilitada a tal efecto a nombre del Ministerio de la Defensa Pública y del Ministerio de Justicia, en el Banco Central del Paraguay (BCP), dentro del plazo de 3 (tres) días hábiles*

de efectuada la retención, para los Organismos y Entidades de la Administración Central y Descentralizada, y en el plazo de 30 (treinta) días calendario para los Municipios, de conformidad con lo establecido en la Ley Nº 1535/1999 "DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA DEL ESTADO". Lo expresado se refleja en la siguiente imagen, la cual constituye una extracción del contrato:

10.ª CONTRIBUCIÓN.
LA CONTRATANTE retendrá el equivalente al cero coma cinco por ciento (**0,5%**) del importe de cada factura, deducidos los impuestos correspondientes, que presente para cobro **LA PROVEEDORA**, con motivo de la ejecución contractual; del cual se destinará el **0,4%** para la contribución de la implementación, operación, desarrollo, mantenimiento y actualización del Sistema de Información de las Contrataciones Públicas (SICP), administrado por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas, en tanto, el **0,1%** se destinará al financiamiento del presupuesto del Ministerio de la Defensa Pública y del Ministerio de Justicia para las obligaciones que se disponen en la Ley Nº 6486/2020 y la Ley Nº 5777/2016, conforme lo determina la Ley Nº 6873/2022, en el artículo 266°.
Los montos resultantes, que sean retenidos por **LA CONTRATANTE** en los conceptos señalados en el párrafo anterior, serán depositados en las cuentas habilitadas a tal efecto a nombre de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP), así como del Ministerio de Defensa Pública y del Ministerio de Justicia, respectivamente, dentro del plazo de tres (3) días hábiles de efectuada la retención, de conformidad con lo establecido en la Ley Nº 1535/99 "De Administración Financiera del Estado".----------

Sin otro particular, me despido de usted muy atentamente.

CP. Adriana Encina
Gerente de UOC

INDUSTRIA NACIONAL
DEL CEMENTO

TETÃ REKUÁI
GOBIERNO NACIONAL

Paraguay de la gente

DICTAMEN U.O.C N° 018/2022.-

POR LA CUAL SE ACREDITA EL LLAMADO POR VIA DE LA EXCEPCION PARA "ADQUISICIÓN DE PET COKE", DE CONFORMIDAD A LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 33 INC. G) DE LA LEY N° 2.051/03 "DE CONTRATACIONES PÚBLICAS" Y AL ARTICULO 77 DEL DECRETO N° 2992/19 "REGLAMENTARIO DE LA LEY DE CONTRATACIONES PÚBLICAS".-

Asunción, 12 de mayo de 2.022.-

DENOMINACION DEL PROCEDIMIENTO: CONTRATACION POR VIA DE LA EXCEPCIÓN DE: "ADQUISICIÓN DE PET COKE",

ANTECEDENTES:

En virtud de las disposiciones del Artículo 33 de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas", esta Gerencia de la Unidad Operativa de Contrataciones procede a evaluar los antecedentes del expediente administrativo pertinente en base a las siguientes consideraciones:

SUSTENTO DOCUMENTAL DE LA EXCEPCION:

Que, por **Solicitud de Pedido (SOLPED) N° 10001702** de la Gerencia Logística de la INC solicita la urgente adquisición de coke de petróleo, denominado comúnmente ***Pet Coke,*** combustible derivado del petróleo utilizado en el sistema de combustión instalado en la planta fabril de Vallemí.

Que, desde el mes de febrero se viene insistiendo en la búsqueda de cotizaciones requiriendo a potenciales oferentes y/o proveedores, así como recabando información sobre la disponibilidad del producto en el mercado nacional, no obteniendo hasta el momento respuesta afirmativa al respecto.

Que, según el reporte recibido de la Gerencia Logística que informa la escasa disponibilidad del insumo indicado, se torna imperiosa gestionar la adquisición bajo la modalidad de excepción, invocando al efecto lo dispuesto en la norma legal que rige las contrataciones públicas en el país, **ley N° 2051/03**, en el **art. 33° inc. g)**, la cual se encuentra reglamentada en el **decreto N° 2992/19** en el **art. 77°**.

Se adjuntan copias de las documentaciones mencionadas más arriba al presente dictamen.

SUPUESTOS DE EXCEPCIÓN.-

- Ley N° 2051/03, art. 33° inc g) "existan razones justificadas para la adquisición o locación de bienes por razones técnicas o urgencias impostergables"

JUSTIFICATIVO DEL PROCEDIMIENTO:

Que, por **Solicitud de Pedido-SOLPED N° 10001702** de la Gerencia Logística que solicita la adquisición de **PetCoke**, esta Unidad ha solicitado cotizaciones a firmas del ramo, por los medios de comunicación disponibles.

Que, a la fecha no se han obtenido cotizaciones, asimismo en comunicaciones telefónicas las firmas han manifestado que debido a la crisis mundial a causa del conflicto ente Rusia y Ucrania, es inviable ofertar para la INC, considerando los tiempos que conllevan la formalización de compra y el mercado petrolero se encuentra diariamente en alza e incertidumbre. A fin de avalar dichas afirmaciones adjunto reportes periodísticos paraguayos en los que se hace eco de la situación mundial.

Que, al no obtener respuestas afirmativas a las solicitudes de presupuestos de las empresas contactadas, hemos realizado un análisis de las Especificaciones Técnicas del producto utilizado en nuestra planta industrial, a los efectos de determinar la procedencia de obtener ofertas, para el cual es importante destacar que cada parámetro determinado está directamente relacional al Horno de Clinker, por lo que, de variar algún índice implicaría un análisis más profundo de parte del área técnica industrial, cuyo estudio fue a su vez monitoreado en forma telemática por el fabricante del equipo que utiliza dicho combustible.

En este sentido, considerando los tiempos que requieren ampliar las EE.TT. por parte del área competente, así como a la falta de cotización, esta Unidad ha creído conveniente remitir el cronograma estimativo en caso de realizar la convocatoria a un proceso licitatorio de adquisición, de modo aquel a verificar si el mismo se ajusta a la necesidad de fábrica. En respuesta, han contestado que cuentan con 18.068 toneladas del producto que a razón de 240 tn/día implicaría una disponibilidad del producto de aproximadamente 76 días, de modo a que a pesar de no obtener cotizaciones considerar si se prosigue o no con el proceso de compra, considerando únicamente los históricos de compra.

En ese contexto cabe destacar que el Paraguay no es productor de petróleo ni de sus derivados, en consecuencia, indefectiblemente se debe obtener del mercado internacional. La logística implica una demora mínima de cincuenta (50) días para su disposición en Vallemi, por lo que cabe realizar el siguiente análisis:

CONCEPTO	FECHA ESTIMATIVA
Verificación de la DNCP	17/5/2022
Fecha tope de Consultas	2/6/2022
Fecha tope de Respuestas	7/6/2022
Fecha inicio de propuestas	9/6/2022
Fecha fin de propuestas	10/6/2022
Etapa de Competencia	10/6/2022
Presentación de Sobres	13/6/2022

Apertura de Sobres	13/6/2022
Evaluación de Ofertas (estimativo)	20/6/2022
Suscripción del Contrato (estimativo)	4/7/2022
Cronograma de entregas	23/8/2022
TOTAL DE DÍAS CONTADOS DESDE EL 12/05/2022	**103 DÍAS**

Que, en este orden de ideas y considerando los plazos señalados más arriba es indiscutible que una convocatoria por el procedimiento tradicional de contratación de licitación pública internacional, inclusive considerando realizarla bajo la modalidad de Subasta a la Baja Electrónica administrativamente inviable.

Que, el supuesto de ***"urgencia impostergable"*** radica en la necesidad de dar una respuesta rápida a la necesidad de compra y a ajustarse de esta manera a la versatilidad del mercado, considerando que el PetCoke es un commodity de muy alta variabilidad en el mercado y que debido a las condiciones mismas del mercado de difícil disponibilidad en la región.

Es importante recalcar que la falta de este material traería consecuencias negativas al sector económico del país, en especial el sector de la construcción, al imposibilitarnos continuar con la producción y posterior entrega de cemento, producto estratégico para realizar obras de infraestructura de cualquier tamaño. El hecho de no contar con el material en cuestión ocasionaría el paro en la producción de Clinker y esto a su vez provocaría un desabastecimiento del cemento en el mercado nacional.

Que, la normativa configura casos de excepción a la licitación pública, que básicamente difiere únicamente en el plazo de publicación de la convocatoria, manteniéndose inalterables las demás exigencias en cuanto a documentaciones legales, técnicas y económicas de las empresas oferentes, por lo tanto, esta UOC considera que debido a las características del bien a adquirir y a la realidad del mercado, la única vía que podría permitir obtener ofertas es realizando la contratación de conformidad a lo establecido en **el Art. 33° inc g) de la Ley N° 2.051/03 "DE CONTRATACIONES PÚBLICAS". reglada por el artículo 77° del Decreto N° 2992/19 "REGLAMENTARIO DE LA LEY DE CONTRATACIONES PÚBLICAS"**.

Asimismo, es importante mencionar que la urgencia invocada no puede ser considerada como negligencia o imprevisión de los funcionarios intervinientes al proceso, sino más bien es por factores externos que implica un caso de fuerza mayor (indisponibilidad en el mercado) fueron entorpeciendo la consecución de la mencionada adquisición por las vías convencionales como obra en los antecedentes del proceso.

En este sentido, a fin de optar por la modalidad excepción más adecuada a la necesidad actual (Excepción con difusión previa o posterior), se debe considerar que el bien a licitar es un producto importado que cuenta con características especiales, es decir, los potenciales oferentes deben tener certeza de plazos, pues al ser un producto a granel, altamente demandado en el mercado internacional, las mismas se manejan con ventanas de cargas, las cuales son establecidas en determinados plazos, y para que un oferente pueda cumplir con cualquier cronograma que la convocante requiera necesita seguridad y rapidez en la

confirmación de plazos para asegurar o reservar esas ventanas y es bien sabido que los plazos se empiezan a computar a partir de la suscripción del contrato, en este orden de ideas abajo se visualizan los plazos estimativos conforme a las distintas modalidades establecidas en el marco de la Ley 2051/03:

Modalidad	Verific. DNCP	Verific. de Reparos DNCP	Difusión en el SICP	Verific. de Adendas y Aclaraciones	Publicación de Adendas	Evaluación de ofertas	Formalización del Contrato	Cronograma de Entregas	Total de Días
Licitación Pública Internacional	3 días hábiles	2 días hábiles	40 días corridos	1 día hábil	5 días hábiles	5 días hábiles	10 días hábiles	50 días	116
Licitación Pública Internacional por SBE	3 días hábiles	2 días hábiles	16 días hábiles	1 día hábil	5 días hábiles	5 días hábiles	10 días hábiles	50 días	92
Contratación por Vía de Excepción con Difusión Previa-Convencional	3 días hábiles	2 días hábiles	5 días corridos	1 día hábil	3 días corridos	5 días hábiles	10 días hábiles	50 días	79
Contratación por Vía de Excepción con Difusión SBE	3 días hábiles	2 días hábiles	3 días hábiles	1 día hábil	2 días hábiles	5 días hábiles	10 días hábiles	50 días	76
OBSERVACIÓN: Los plazos son estimativos, pudiendo aumentar considerando que se computan en días hábiles y no corridos									

Asimismo, los plazos establecidos para las contrataciones por vía de la excepción sin difusión previa es la siguiente:

Modalidad	Apertura de Ofertas	Formalización del Contrato	Total de Días
Contratación por Vía de la Excepción sin difusión previa	2 días corridos	10 días hábiles	12

En consideración a lo manifestado precedentemente, a las justificaciones mencionadas y al pedido de compra realizado por la Gerencia Logística de la INC, el presente proceso se adecua de manera correcta a lo establecido en el **Art. 33 inc. g)** de la **Ley N° 2.051/03 "De Contrataciones Públicas"**, el cual prescribe lo siguiente: ***"...Artículo 33.- CASOS DE EXCEPCIÓN*** *Las Convocantes, bajo su responsabilidad, podrán llevar a cabo los procedimientos de contratación, sin sujetarse a los de la licitación pública o a los de licitación por concurso de ofertas, en los supuestos que a continuación se señalan: a); b); c); d; e); f) y g) existan razones justificadas para la adquisición o locación de bienes por razones técnicas o urgencias impostergables..."*

Dicho artículo se encuentra reglamentado por el **Decreto N° 2992/19**, especificamente en el **artículo 77°**, que establece cuanto sigue: *"...La urgencia impostergable solo podrá ser invocada como un supuesto de excepción, cuando fuere probada, concreta, objetiva e inmediata y de tal naturaleza que no pudiera esperarse el resultado de un procedimiento de contratación ordinario o complementario, sino con grave perjuicio a los intereses públicos. Si la urgencia se encuentre causada por la negligencia o imprevisión del funcionario será considerada falta grave, a los efectos de la aplicación de las sanciones previstas en la Ley de la Función Pública".*

Además, traigo a colación igualmente lo establecido por la DNCP en la Resolución N°1697/2020 "POR LA CUAL SE REGLAMENTAN LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACION POR VÍA DE LA EXCEPCIÓN PORURGENCIA IMPOSTERGABLE", la cual tiene por objeto reglamentar los procedimientos de Contratación por Vía de la Excepción en los supuestos de **Urgencia Impostergable**, previsto en el Artículo 33° inc. g) de la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas y en el art. 77° del Decreto 2992/19.

DICTAMEN FINAL:

En virtud de los antecedentes mencionados a lo largo del presente escrito, esta Gerencia de la Unidad Operativa de Contrataciones (UOC) no encuentra reparo alguno y considera viable llevar adelante el procedimiento de contratación utilizando la figura de EXEPCIÓN, con difusión previa por SBE para la adquisición de 30.000 toneladas de PetCoke, individualizado en el exordio del presente documento, de conformidad a lo solicitado y justificado por la Gerencia Logística y conforme a los antecedentes obrantes en el expediente del caso, para lo cual se recomienda a la Máxima Autoridad institucional que dicte la resolución respectiva para avalar dicho fin, salvo mejor parecer.

C.P. ADRIANA ENCINA
Gerente de UOC

EXPEDIENTE DE MESA DE ENTRADA DNCP Nº 6316-RV: A LA ATENCIÓN DE DNC

9 de Septiembre de 2022 09:41

De: "Emilce Diana Godoy Nuñez" <egodoy@dncp.gov.py>

Para: "adriana encina" <adriana.encina@inc.gov.py>

CC: "Mesa de Entrada DNCP" <mesadeentrada@dncp.gov.py>

doc05660420220909091211.pdf (384 KB) Descargar | Maletín | Eliminar

EXPEDIENTE DE MESA DE ENTRADA DNCP Nº 6316

Expediente creado con exito

Cantidad de Fojas :	
Recibido por:	Emilce Diana Godoy Nuñez
Número de Expediente:	6316
Fecha Recepción:	2022-09-09

Chat

RE: Solicitud de cotización

De: ggraziani

Para: Adriana B. Encina Garcia

CC: Raoul Avallone Onuralp Bozer

Buenos Dias Adriana,

Gracias por vuestra solicitud.
De hecho estamos en varios dias trabajando con Yguazu y Montalegre por otra licitaciones.
Os pido por favor de nos enviar los detailes de su requerimento tomando en cuenta una potencial venta en base CIF/CF

De lo mismo agradesco si me envies las especificaciones tecnica de el coque que necessites.
De momento el 4.5 de Azufre esta un poco limitado pero podemos ver cuando vamos a tener nueva disponiblidad.

Un saludo cordial
Giacomo

Giacomo Graziani
BULK TRADING SA
Piazza Molino Nuovo 17
CH-6900 Lugano
Switzerland
Phone: +41 91 611 51 30
Fax: +41 91 611 51 37
MS Teams: ggraziani@bulktrading.ch
Prvt mail: ggraziani@bulktrading.ch
Web: www.bulktrading.ch
Please consider the environment before printing this e-mail

From: Adriana B. Encina Garcia <adriana.encina@inc.gov.py>
Sent: Wednesday, May 4, 2022 3:19 PM
To: Giacomo Graziani <ggraziani@bulktrading.ch>

MUNDO

Efecto Ucrania-Rusia: caen las bolsas y suben a máximos históricos los precios del petróleo

HONG KONG. El operativo militar entre Ucrania y Rusia impacta en la economía global. El precio del petróleo sube a máximos históricos y las principales bolsas del mundo caen por efecto de los enfrentamientos y las sanciones.

POR AFP
24 DE FEBRERO DE 2022 - 11:40

La bolsas de todo el mundo caen por efecto del enfrentamiento Rusia-Ucrania.

Autoridades mundiales han intentado sin éxito contener el conflicto y el presidente ucraniano, Volodimir Zelenski, aseguró que intentó comunicarse con Putin pero que no lo atendió.

El precio del barril de petróleo superó hoy los USD 100 por primera vez en más de siete años y las bolsas asiáticas cayeron tras el lanzamiento de una ofensiva militar rusa contra Ucrania.

En tanto, la bolsa de Moscú suspendió operaciones horas después de que el presidente Vladimir Putin anunciara el inicio de las operaciones.

El barril de crudo Brent alcanzó 100,04 dólares tras el anuncio, que intensificó los temores de un conflicto a gran escala en el este de Europa. El petróleo WTI se cotizó a 95,54 dólares por barril.

La amenaza de una guerra desató en las últimas semanas los temores en torno al abastecimiento de productos básicos clave, como el trigo y los metales, en medio de una demanda creciente por la reapertura de las economías tras los cierres por la pandemia de coronavirus.

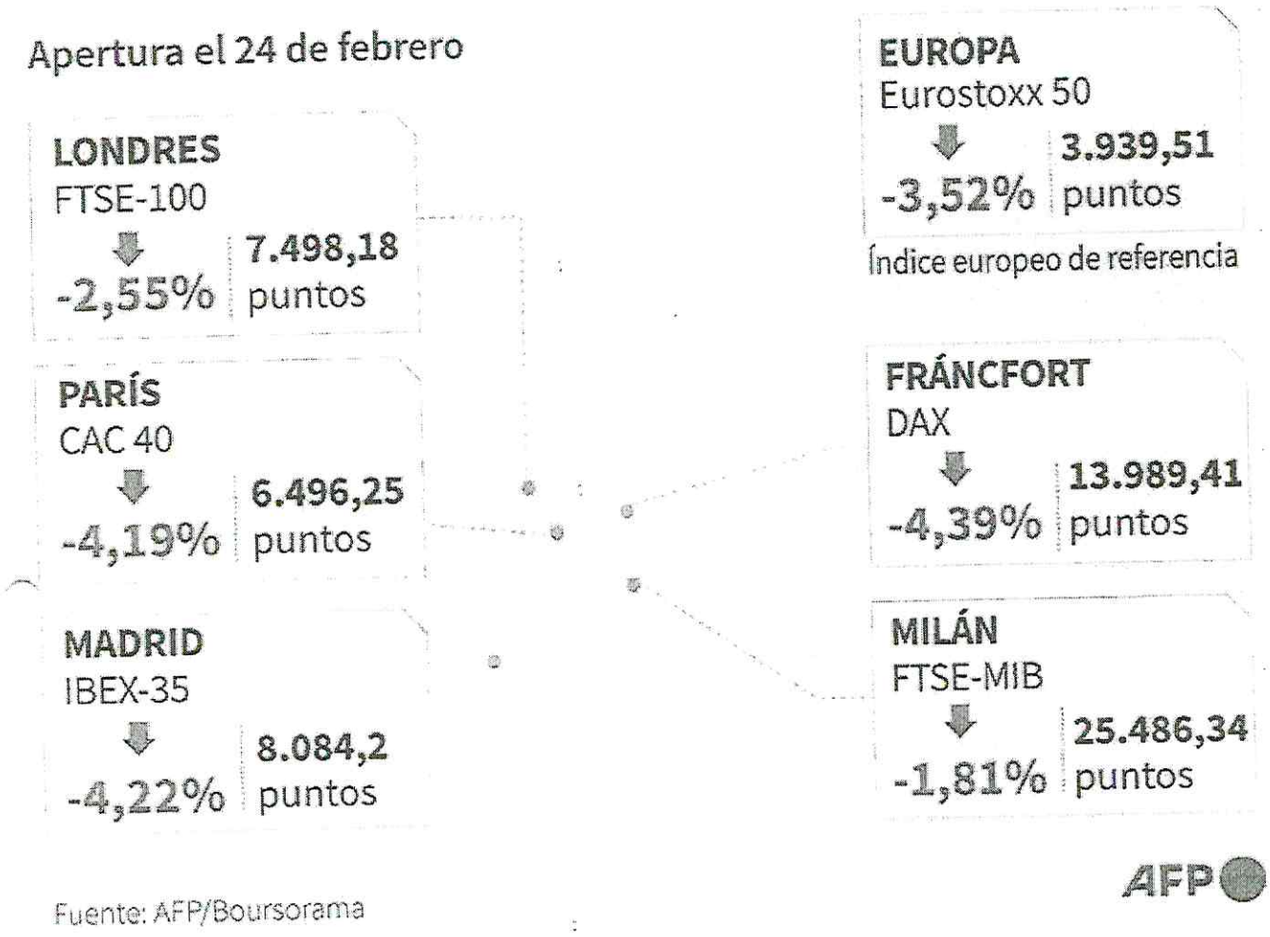

Mapa que muestra los índices de las principales bolsas europeas en su apertura, pocas horas después del ataque ruso en Ucrania - AFP / AFP

El precio del petróleo venía en alza a causa de esas tensiones geopolíticas, hasta que este jueves el Brent superó la marca de los 100 dólares por primera vez desde septiembre de 2014.

Otros activos considerados refugios seguros, como el oro, el dólar y el yen japonés, también se valorizaron, y los mercados asiáticos registraron pérdidas.

Las bolsas de Hong Kong, Sídney, Bombay y Seúl caían más de 3% hacia el mediodía y las de Tokio, Singapur, Taipéi y Wellington perdían más de 2%.

También se registraron pérdidas significativas en Shanghái, Manila, Yakarta y Bangkok.

Los mercados asiáticos se recuperaron un poco el miércoles ante el anuncio de sanciones consideradas "leves" contra Rusia. Pero el inicio del conflicto en Ucrania los devolvió al terreno negativo el jueves.

Las noticias internacionales en tu correo

Suscribite a nuestro newsletter para recibir diariamente las noticias más importantes en tu correo.

Ingresa tu e-mail

RECIBIR

UCRANIA *RUSIA* *CRISIS* *PETROLEO* *BOLSAS*

MUNDO

Precio del petróleo ronda registros históricos

LONDRES/PARÍS. Los precios del petróleo se disparan ante el agravamiento de la crisis generada por la guerra entre Rusia y Ucrania. El barril del Brent, de referencia, cotiza esta mañana en USD 126 en el mercado de futuros de Londres. En la noche de ayer, rondó los USD 138.

POR AFP Y EFE
07 DE MARZO DE 2022 - 10:18

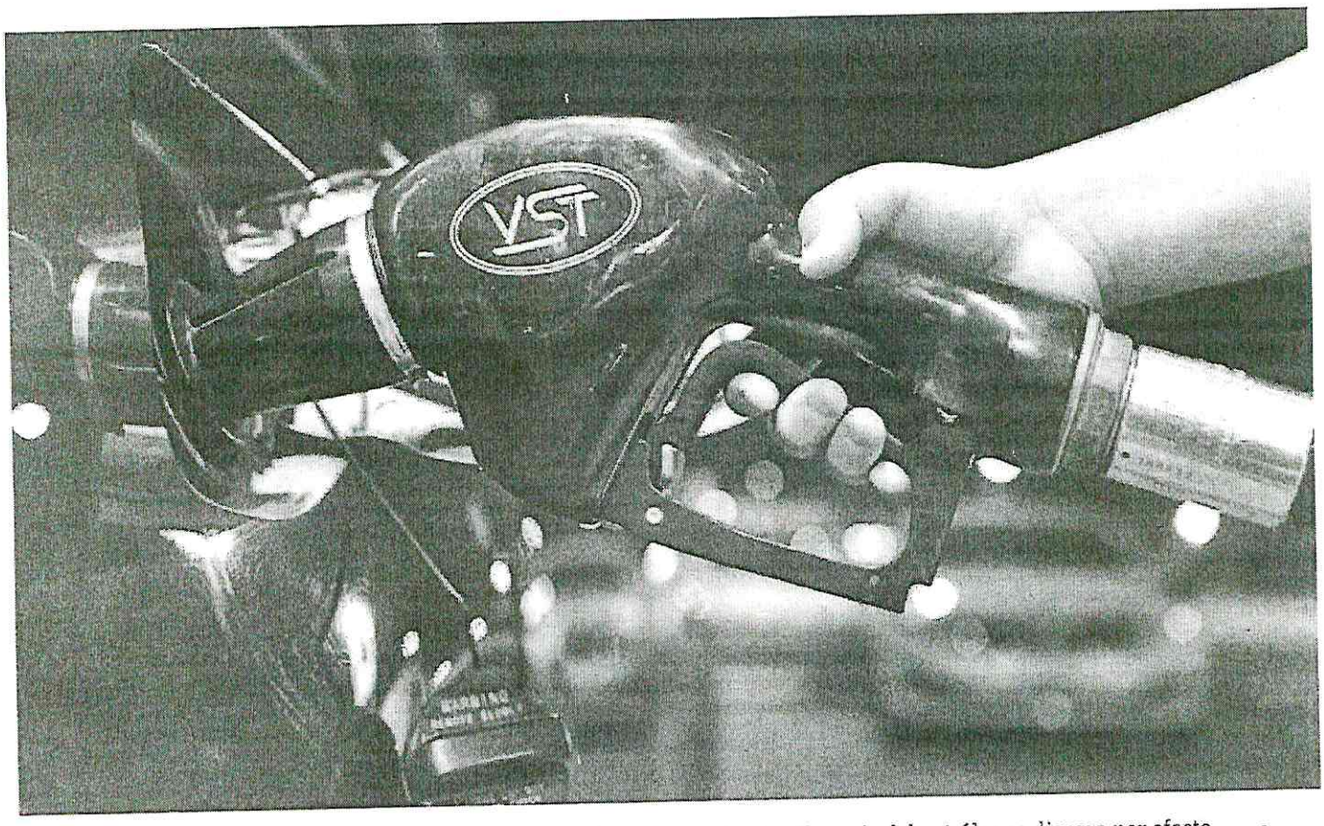

Un vehículo carga combustible en una estación de Los Ángeles, California. El precio del petróleo se dispara por efecto guerra entre Rusia y Ucrania.

055834+0000 FREDERIC J. BROWN

gas natural, provocando la caída de los mercados bursátiles, que temen una ralentización de la economía mundial.

El precio del barril de Brent del mar del Norte rozó los 140 dólares el domingo por la noche, cercano a su récord absoluto de 147,50 dólares de julio de 2008.

Ello se produjo después de que el secretario estadounidense de Estado, Antony Blinken, dijera que Washington y sus aliados debaten prohibir las importaciones energéticas desde Rusia.

Lea más: Guerra Ucrania - Rusia en vivo: tercera ronda de diálogos, en medio de los combates y muertes

Perturbada la oferta mundial

Aunque el petróleo y la energía rusas no están directamente sancionados, de momento, ya no encuentran casi compradores, lo que perturba seriamente la oferta mundial.

"A menos de un alto el fuego, no hay nada en perspectiva para frenar" la subida de las cotizaciones del petróleo, indica una nota de National Australia Bank publicada hoy.

"El alza de los precios del petróleo y de las materias primas va a obligar probablemente a la economías europeas a racionar el consumo y ello va a pesar en la recuperación económica y los beneficios de las empresas en 2022", estima Ipek Ozkardeskaya, analista del banco

Por su lado, el Fondo Monetario Internacional (FMI) había advertido que una escalada del conflicto en Ucrania tendría consecuencias "devastadoras" a nivel mundial.

Las noticias internacionales en tu correo

Suscribite a nuestro newsletter para recibir diariamente las noticias más importantes en tu correo.

Ingresa tu e-mail RECIBIR

GUERRA UCRANIA-RUSIA *PETRÓLEO* *CRUDO* *BRENT* *PRECIOS*

INDUSTRIA NACIONAL
DEL CEMENTO

TETÃ REKUÁI
GOBIERNO NACIONAL

Paraguay de la gente

UOC N° 501/2022

Asunción, 09 de setiembre de 2022

Señor
Abog. Pablo Seitz Ortiz, Director
Dirección Nacional de Contrataciones Públicas
Presente

Me dirijo a Usted en relación a la intención de compra publicada en el SICP por esta institución para la Adquisición de Pet Coke, a fin de solicitar sea dada de baja.

Que, se ha fijado como fecha de apertura de sobre el día 02 de setiembre del corriente y conforme consta en Acta N° 59/2022, el cual remito adjunto a la presente, no se han obtenido ofertas, por ende, no se da inicio al proceso de compra.

Sin otro particular, me despido de usted muy atentamente.

CP. Adriana Encina
Gerente de UOC

INDUSTRIA NACIONAL DEL CEMENTO

TETÃ REKUÁI
GOBIERNO NACIONAL

Paraguay de la gente

ACTA Nº 59/2022

APERTURA Y LECTURA DE OFERTAS DEL LLAMADO POR LA VIA DE LA EXCEPCION PARA LA "AQUISICION DE 30.000 TONELADAS DE PET COKE"

En la ciudad de Asunción, Capital de la República del Paraguay, siendo las 14:00 horas del día dos de setiembre del año dos mil veintidós, en la Sede Central de la **INDUSTRIA NACIONAL DEL CEMENTO,** se da inicio al acto de apertura de sobres referente a **DOCUMENTOS LEGALES – OFERTA ECONÓMICA,** de las firmas que se presentan en el llamado de referencia, de acuerdo a la Ley No. 2051/03 "de Contrataciones Públicas" y el "Decreto Reglamentario N° 2992/19".----------

Presiden el presente acto, el **Lic. Hugo Manuel Zoilán Castillo,** Jefe de División Compras Menores, la **Lic. Zoraida Portillo,** por el Departamento de Licitaciones y Compras Menores, el **Abog. Aldo González** por la Asesoría Legal y el **Sr. Miguel Mitre,** por la Auditoria General Interna, en carácter de observador, quienes representan a la **INDUSTRIA NACIONAL DEL CEMENTO**----------

Se ha dado cumplimiento a las disposiciones legales establecidas y fue invitado a presentar cotización a la firma: **COMPAÑÍA DE PETROLEOS Y ASFALTO S.A. (COMPASA), DISTRIPEN de HAYDEE MARIA BORDON RODAS, EL IMPERIO, MONTE ALEGRE S.A., SWISS SINGAPORE OVERSEAS ENTERPRISES PTE LTD**----------

Observándose que no se ha presentado oferta, se da por terminado el acto, siendo las 14:10 horas, previa lectura y ratificación del contenido del acta, firmando los miembros presentes de la Industria Nacional del Cemento, en dos ejemplares de un mismo tenor en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

En representación de la Industria Nacional del Cemento:

ABOG. ALDO GONZALEZ
ASESORÍA LEGAL
INDUSTRIA NACIONAL DEL CEMENTO
Aldo A. González
Abogado - Mat. 32750
Asesoría Legal

LIC. ZORAIDA PORTILLO BORDON
DEPARTAMENTO DE LICITACIONES

LIC. HUGO MANUEL ZOILAN CASTILLO
JEFE DE DIV. COMPRAS MENORES